

ACUERDO No.
(**006**) **06-OCTUBRE-2023**

"Por medio del cual se efectúa un traslado dentro del Presupuesto de Funcionamiento del Servicio Geológico Colombiano para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023"

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

En uso de las facultades conferidas mediante el artículo 8 del Decreto Ley 4131 del 2011 y el artículo 8 del Decreto 412 de 2018, por medio del cual se modificó el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 de 2015, y teniendo en cuenta las funciones contempladas en el artículo 8 del Acuerdo 003 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el Congreso Nacional expidió la Ley 2276 de 2022, *"Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023"*.

Que mediante el Decreto 2590 de 2022, *"Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"* se establecieron las apropiaciones presupuestales para funcionamiento, servicio de la deuda e inversión del Servicio Geológico Colombiano.

Que el artículo 8 del Decreto 412 de 2018 que modifica el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 de 2015, establece: *"(...) Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso de la República, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas."*

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobará las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación.

Si se trata de gastos de inversión, la aprobación requerirá previo concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación- Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas-sobre las operaciones presupuestales contenidas en los proyectos de resoluciones o acuerdos y verificación del registro de las solicitudes en el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas SUIF (...)".

Que el numeral 6° del artículo 8° del Decreto Ley 4131 de 2011 determina que es función del Consejo Directivo del Servicio Geológico Colombiano – SGC, *"Aprobar el anteproyecto de presupuesto anual y las modificaciones al presupuesto del Servicio Geológico Colombiano"*.

Que, mediante decisión del 06 abril de 2016, la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C del Consejo de Estado, con ponencia del Consejero Hernán Andrade Rincón, confirmó el auto de octubre 8 de 2011, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección C, que ordenó la sucesión procesal del Servicio Geológico Colombiano, por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia.

Continuación del Acuerdo 006 "Por medio del cual se efectúa un traslado dentro del Presupuesto de Funcionamiento del Servicio Geológico Colombiano para el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2023"

En consecuencia, el Servicio Geológico Colombiano se obligó a asumir la responsabilidad frente a las reclamaciones realizadas por el Departamento Nacional de Planeación en representación del Fondo Nacional de Regalías, respecto de los proyectos que en su momento ejecutó la extinta MINERCOL S.A. relacionados con recursos ejecutados y trasladados a diferentes entes territoriales para su ejecución directa desde el año 2001 al 2004.

Que las reclamaciones principales derivadas de procesos de liquidación de los convenios suscritos por el entonces MINERCOL S.A. corresponden a recursos de rendimientos financieros no reintegrados y al impuesto del 4x1000 atribuidos a las cuentas bancarias que se manejaron en los periodos de ejecución.

Que el Departamento Nacional de Planeación vendió parte de su cartera a Central de Inversiones S.A. – CISA, quien manifestó que se adeudaba una suma de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$2.855.528.230) valor que incluye los intereses causados y liquidados y el capital de la cartera adquirida.

Que, mediante comunicación 20231100032601 del 18 de mayo de 2023 y con el fin de realizar la conciliación respectiva, el Servicio Geológico Colombiano elevó una oferta económica a CISA por el valor total de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$300.000.000), para el pago de la totalidad de la cartera y la suspensión de las actuaciones administrativas adelantadas por esa entidad para el cobro o recaudo de la cartera por parte del Servicio Geológico Colombiano, logrando un beneficio fiscal para la Entidad representado en un pago menor al adeudado frente a obligaciones claras, expresas y exigibles.

Que el 25 de mayo de 2023, mediante comunicación DG-COSD00036, CISA informó al SGC que "(...) que después de evaluar la propuesta, se autorizó el siguiente acuerdo para el pago total de la obligación por un valor total de \$ 300.000.000 (...)" valor que debía pagarse en una cuota antes del 6 de agosto de 2023.

Que en el rubro de sentencias y conciliaciones del presupuesto del Servicio Geológico Colombiano solo le fue asignada la suma de \$52.800.000 valor que es insuficiente para asumir la conciliación pactada con CISA, por lo cual se hace necesario el traslado presupuestal de gastos para poder asumirlo.

Que en sesión No. 09 del 29 de septiembre de 2023 se sometió a consideración y votación de los miembros del Consejo Directivo el traslado presupuestal por \$300.000.000 entre rubros de gastos de funcionamiento.

Que, en virtud de lo anterior, en dicha sesión, el Consejo Directivo del Servicio Geológico Colombiano, aprobó por unanimidad el traslado presupuestal para el pago de la conciliación con CISA, de que trata el presente acuerdo.

Que el Coordinador de la Unidad del Recursos Financieros del Servicio Geológico Colombiano, expidió el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 123, del 28 de febrero de 2023 por valor de \$300.000.000.

Continuación del Acuerdo 006 "Por medio del cual se efectúa un traslado dentro del Presupuesto de Funcionamiento del Servicio Geológico Colombiano para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023"

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1. Efectuar la siguiente modificación al anexo del Decreto de Liquidación, en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Servicio Geológico Colombiano para la vigencia 2023:

Para Funcionamiento:

CTA	SUB CTA	OBJ	ODR	REC	SIT	DESCRIPCIÓN	CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
5				20		GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	\$300.000.000	\$0,00
3						TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$0,00	\$300.000.000
03	10			20		SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	\$0,00	\$300.000.000
TOTAL							\$300.000.000	\$300.000.000

ARTICULO 2. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y requiere para su validez de la aprobación de la operación presupuestal por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Crédito Público.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C, a los **06-OCTUBRE-2023**


OMAR ANDRÉS CAMACHO MORALES
Presidente Consejo Directivo


MARIA ALEJANDRA QUINTERO POVEDA
Secretaria Consejo Directivo

DIRECCIÓN GENERAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO NACIONAL

Proyectó: Jennifer A. Gutiérrez Sánchez – Contratista Unidad de Recursos Financieros (URF)
Revisó: Daniel David Castro Rodríguez – Coordinador Unidad de Recursos Financieros (URF)
Laura Angélica Soto – Contratista, Secretaría General
Martín Elías Arrieta – Contratista, Secretaría General
David Valdés Cruz – Contratista, Secretaría General